

Resolución SAT-DSI-1337-2021: Clasificación de la información en poder de la Administración Tributaria

Boletín # 125/ Noviembre 2021

El 6 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial la Resolución No. SAT-DSI-1337-2021 la cual está relacionada con la clasificación de la información en poder de la Administración Tributaria en virtud de Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto No. 57-2008 del Congreso de la República.

La Ley de Acceso a la Información Pública tiene por objeto, entre otros, garantizar a toda persona interesada, sin discriminación alguna, el derecho a solicitar y a tener acceso a la información pública en posesión de las autoridades y sujetos obligados.

La Ley de Acceso a la Información Pública contempla a la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) como un sujeto obligado a proporcionar la información pública que se le solicite. Entre la clasificación de la información se encuentra la información reservada, esta es la información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición expresa de una ley, o haya sido clasificada como tal, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

El artículo 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que la máxima autoridad de los sujetos obligados emitirá la resolución en la que clasifique de la información en su poder, cuál será considerada como información reservada.

Por medio de la Resolución No. SAT-DSI-1337-2021 el Superintendente de la SAT determinó que para efectos de la Ley de Acceso a la Información Pública se considera información reservada: los instrumentos, documentos, insumos, metodología, análisis realizados y procedimientos utilizados, para la selección, aplicación y gestión de los procesos de Fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que graven el comercio exterior, con todas sus reglas, herramientas y directrices, así como la información de gestión de riesgo utilizada en los procesos de fiscalización y su metodología.

La justificación de la SAT para clasificar esta información como reservada es que esta información coadyuva al cumplimiento de la función y facultades de la SAT y su revelación puede facilitar la evasión y elusión fiscal, causando serio daño en la estabilidad económica o financiera del país.

El plazo de reserva de la información será de 7 años.

Para más información contactar a:

- Rodolfo Alegría Rodolfo.Alegria@carrillolaw.com
- María de Lourdes Villanueva Maria.Villanueva@carrillolaw.com